

DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.

Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.

Artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Durante el período que cubre este Informe, se registraron 1.263 manifestaciones pacíficas, 54 de las cuales fueron reprimidas, impedidas u obstaculizadas de diversas formas por funcionarios de seguridad del Estado, lo que representa un 4,2% del total. Esta cifra es casi idéntica al 4,1 % registrado durante el período anterior, lo que significa que 1 de cada 23 manifestaciones fue reprimida.

Cabe destacar el incremento en el número de manifestaciones pacíficas registradas en este período, que supera incluso las 1.099 cuantificadas durante el último año de gobierno del presidente Carlos Andrés Pérez, que se caracterizó por tener la más alta conflictividad social que había registrado Provea hasta el momento¹. Dicho incremento fue del 56,8%, dado que en el período anterior se contabilizaron 805 (458 menos que en el actual). Sin embargo, es de hacer notar que pese a ello, se mantiene el comportamiento gubernamental registrado en el Informe pasado, cuando Provea destacó como positivo un descenso importante de las manifestaciones reprimidas, por debajo de la media de los últimos 5 años².

Con respecto a los grupos o sectores en los que el derecho a la protesta se ha visto mayormente obstaculizado o impedido, continúa destacándose el sector estudiantil con 16 manifestaciones reprimidas, seguido cercanamente del sector de los trabajadores con 14 y los vecinos con 11.

Las entidades territoriales con el mayor número de manifestaciones reprimidas durante el actual gobierno fueron el Distrito Federal (12) y los estados Zulia (7), Monagas (6) y Miranda (5).

Si se tienen en cuenta las modalidades de la protesta, de las 102 marchas registradas en el ámbito nacional, 6 fueron reprimidas o impedidas por la fuerza; esto es, 1 de cada 17, afirmándose de esta manera la tendencia a la disminución de la represión de esta modalidad de protesta, que viene registrándose durante los últimos 5 años. Por otro lado, se reportaron 449 cierres de calles y avenidas, de los cuales 25 fueron reprimidos, lo que representa el 5,5% del total, es decir 1 de cada 18, lo que representa un incremento con respecto a la cifra registrada en el período anterior durante el cual 1 de cada 27 manifestaciones que utilizaron este patrón de protesta fue reprimida. Al igual que en años anteriores, han sido utilizadas otras modalidades tales como vigiliadas, viacrucis, encadenamientos, clases magistrales fuera del aula, comparsas y caravanas musicales, entre otras. Durante este período se registraron 115 manifestaciones con estas características, de las cuales 12 fueron reprimidas, lo que representa el 10,4% del total (1 de cada 9,5), cifra ligeramente inferior a la del período anterior durante el cual de 75 manifestaciones de este tipo, 10 fueron impedidas (1 de cada 7,5).

En oposición con el período anterior, cabe destacar positivamente que durante el actual no se produjeron violaciones al derecho a la vida en la represión de manifestaciones, por lo que se mantiene en sólo 2 las víctimas fatales registradas desde que asumió el actual gobierno³.

Sin embargo, pese a mantenerse una mejoría en términos numéricos, las acciones de los organismos de seguridad del Estado demuestran que esta variación no se encuentra asociada con una conducta coherente por parte de las autoridades. De tal forma que el número registrado de heridos por armas de fuego, intoxicados por gases lacrimógenos, o golpeados por el uso de peinillas durante el impedimento de manifestaciones pacíficas fue de 139 (33 fueron heridos por armas de fuego), cifra significativamente mayor a las 76 personas que en el período anterior resultaron lesionadas en manifestaciones. En contraposición, durante el lapso que cubre este Informe, 99 personas fueron detenidas arbitrariamente durante la represión de manifestaciones pacíficas, en franca violación al derecho a la libertad personal, evidenciándose una disminución del 54% con respecto a los 184 casos presentados en el período anterior.

Aunque sin duda estas cifras representan un descenso cuantitativo, no deja de ser preocupante la cantidad de víctimas lesionadas por armas de fuego, maltratos físicos o asfixia por gases tóxicos: así en promedio se produjo más de un lesionado por cada manifestación reprimida, evidenciándose el uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios policiales o militares y una actuación contraria al respeto y garantía del derecho a manifestar pacíficamente.

Restricciones al derecho a manifestar

Al igual que en años anteriores, en algunos ámbitos oficiales se ha mantenido el criterio que considera que los cierres de calles y avenidas, así como las tomas de establecimientos son "*alteraciones del orden público*", aún cuando las mismas mantengan un carácter pacífico. Esta posición se manifestó en los decretos emanados con anterioridad por diferentes gobernadores. Específicamente, el gobernador del Distrito Federal, al aplicar esta normativa ha restringido la posibilidad de manifestar pacíficamente por las principales calles y avenidas de la ciudad capital.

Continúa en vigencia el Decreto N° 176 dictado el 15.10.98 por el ex-gobernador del Distrito Federal, Moisés Orozco Graterol, dirigido a limitar los lugares donde se puede manifestar pacíficamente. De esta manera, la Gobernación se reserva la potestad de determinar el carácter legal de la protesta, negando a los manifestantes la posibilidad de expresar pública y espontáneamente sus opiniones sobre los hechos que les afectan, lo que de hecho significa una restricción de la garantía del derecho a manifestar pacíficamente.

En este sentido, el gobernador del Distrito Federal, Hernán Grüber Odreman, frente a un conflicto planteado por trabajadores del sector salud que se habían declarado en paro, en demanda del cumplimiento de beneficios laborales, ratificó su decisión de no permitir que ningún manifestante cierre las vías públicas. Grüber Odreman señaló: "*Mis instrucciones son muy claras: está prohibido terminantemente el cierre de las vías de comunicación y si alguien se empeña en obstruir el tránsito, lo cual está consagrado en el orden constitucional, entonces este alguien, previo al llamado a reflexión debe deponer su actitud y si no la depone, la Policía siguiendo unas instrucciones que yo no necesito ordenarlas, simplemente eso está escrito, actúa salvando siempre las instancias del diálogo y utiliza la ballena*"⁴.

Cabe recordar que, en virtud de que la Constitución Nacional concede el derecho a manifestar pacíficamente, Provea sostiene que las concentraciones o marchas en plazas y vías públicas no requieren de una autorización gubernamental previa, pues basta anunciar con 24 horas de anticipación a la autoridad competente, en la medida en que se haga necesario contar con la presencia de funcionarios policiales para el resguardo de la seguridad de los manifestantes.

El nivel de espontaneidad que caracteriza a un elevado porcentaje de las acciones de protesta, así como el desconocimiento de la normativa que imponen las instituciones, podría explicar la disparidad entre las cifras presentadas por el registro de la Gobernación del Distrito Federal (GDF), hoy Alcaldía Mayor, que señalan que durante los meses de octubre de 1999 a septiembre de 2000, la GDF otorgó 24 permisos, y sólo negó el solicitado por la Asociación Amigos de la Libertad de Expresión quienes intentaban realizar una marcha en protesta por la suspensión del programa "24 Horas", aludiendo que fue recibido fuera del lapso estipulado. Por el contrario, en el mismo período, Provea contabilizó 277 manifestaciones en esta entidad federal.

También se conoció que durante el mes de noviembre de 1999, el entonces gobernador del Distrito Federal, Grüber Odreman, impidió la realización de una marcha que llevarían a cabo sectores de la Iglesia Católica. En tal sentido, Monseñor Ignacio Velasco relató que ya habían cumplido con los requisitos exigidos por la GDF y de hecho les habían otorgado el acuse de notificación, pero repentinamente y cuando ya se encontraban concentrados en una plaza, se presentó una comisión de la Policía Metropolitana (PM) con una orden del Gobernador, por medio de la cual le informaban que "*la marcha no estaba autorizada y que existía mucho desbarajuste en la ciudad capital*"⁵.

Por su parte, el coronel (GN) Aldo Bocone, subdirector de la PM, indicó que bajo ningún concepto se permitiría que en la ciudad capital grupos de manifestantes cierren calles o avenidas, en perjuicio de miles de ciudadanos. Tal declaración fue realizada en el contexto de una protesta organizada por las enfermeras de la Maternidad Concepción Palacios quienes demandaban la cancelación de deudas pendientes, cuando funcionarios policiales arremetieron contra el grupo de trabajadoras, resultando tres enfermeras detenidas⁶.

En el ámbito regional, Provea desconoce nuevos decretos que pretendan limitar este derecho, pero tampoco tiene información de que hayan sido derogados algunos de los existentes, como el Decreto N° 206 del Edo. Miranda, emanado de la gobernación de esa entidad federal, que contempla penas privativas de libertad de hasta 96 horas; o el promulgado por el ex-gobernador del Edo. Monagas, Luis Eduardo Martínez, que otorgaba potestad de intervención de la policía estatal para disuadir a los manifestantes y de aplicar medidas de arresto de hasta 72 horas a los promotores de cierres de calles y avenidas o alteración del orden público⁷.

Un ejemplo de intolerancia hacia la protesta en ese estado, fue lo que sucedió con la manifestación que llevaron a cabo el día 19.05.00 vecinos de la comunidad de Zamora. Cansados de acudir ante las instancias pertinentes para solicitar el envío de agua potable, los vecinos de Zamora decidieron cerrar una avenida. Al lugar se presentaron comisiones de la Guardia Nacional (GN) y de la Policía del Estado quienes abruptamente golpearon al grupo de manifestantes y lanzaron gases lacrimógenos que ocasionaron asfixia a un menor de edad y múltiples traumatismos a una señora en estado de gravidez⁸.

La persistencia de estas prácticas en la actuación de los cuerpos de seguridad del Estado indica cierta intolerancia de sectores gubernamentales con respecto a estas legítimas acciones de protesta, así como ausencia de directrices claras que permitan garantizar a la vez el orden y la seguridad de las personas manifestantes.

En el mes de septiembre, durante los preparativos de la II Cumbre de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), el presidente de Petróleos de Venezuela (PDVSA), Héctor Ciavaldini, y el encargado de la seguridad de la Cumbre, General (Ej.) Manuel Antonio Rosendo, anunciaron que el derecho a manifestar, y específicamente el derecho a la huelga serían suspendidos para garantizar el orden público durante la celebración de la misma. El Gral. Rosendo llegó incluso a sugerir que aquellos que manifestaran durante la realización del evento serían considerados como "*traidores a la patria*" y "*juzgados en consecuencia*"⁹. Ante

ello, la Ministra del Trabajo, Blancanieves Portocarrero y el Ministro del Interior y Justicia, Luis Alfonso Dávila, señalaron que el Gobierno no decretaría la suspensión de huelgas durante los días en que se desarrollara la II Cumbre, dado que es un derecho consagrado en la Constitución. Sin embargo, Dávila acotó que: "*para manifestar hay que cumplir con algunos requisitos como pedir permiso [sic], garantizar que sea algo pacífico [...] pudiese darse el caso de que alguna manifestación que tiene que cumplir con este requisito, le fuese negado, suspendido o que se planteara la posibilidad de que se realice la manifestación en un lugar diferente al solicitado*"¹⁰. Todas estas declaraciones representaron, en sí mismas, obstáculos al clima que debe existir para poder ejercer libremente el derecho a manifestar. No obstante, pese a ellas, en el contexto de la II Cumbre se realizaron diversas manifestaciones, sin que se registraran acciones represivas por parte de los cuerpos de seguridad. Ejemplo de esto fueron las manifestaciones realizadas los días 25, 26 y 27.09.00, rechazando el tendido eléctrico hacia Brasil y a favor de los derechos indígenas y ambientales, contra la ilegalidad de la deuda externa y a favor de los derechos sociales de los pueblos, y contra la xenofobia y a favor de la tolerancia y la inclusión, respectivamente.

Actuación de los cuerpos policiales y de seguridad

Pese al progreso alcanzado en la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo artículo 68 prohíbe expresamente el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en la actuación de las fuerzas de seguridad ciudadana durante manifestaciones pacíficas, Provea registró un importante incremento en el número de heridos por armas de fuego en manifestaciones pacíficas, entre los meses de octubre 1999 y septiembre 2000, durante el cual se contabilizaron 33 lesionados por perdigones y balas (en el período anterior se registraron 7). Vale destacar que el sector estudiantil fue quien sufrió el mayor número de heridos por armas de fuego. El 22.06.99, estudiantes de la Universidad Central de Venezuela (UCV) intentaban realizar una marcha en contra de la virtual eliminación del Fondo de Atención Médica al Estudiante de Educación Superior (FAMES), iniciativa que fue impedida por funcionarios de la PM, resultando heridos Cesar PADILLA por una bala y Marlon QUIJANO con perdigón¹¹.

Igualmente el 20.06.00, un grupo de estudiantes provenientes de diferentes institutos universitarios del país, se dirigían hacia Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar) para llevar a cabo un encuentro con el fin de buscar una solución contra la medida de eliminar los institutos universitarios. Al llegar al peaje de Boyacá (Edo. Bolívar) funcionarios de la GN les dispararon sin darles voz de alto y sin previo aviso, resultando 5 estudiantes heridos, 2 de ellos de bala. En opinión del defensor del Pueblo de ese estado, José Araque: "*efectivamente los estudiantes venían a hablar con los representantes del Gobierno Nacional en Puerto Ordaz, [...] pero la acción premeditada de la Guardia Nacional ocasionó dos heridos y nuestra labor es velar por los derechos humanos de los estudiantes y que éstos sean respetados, y lo que es peor es que está prohibido utilizar armas de guerra para enfrentarse con estudiantes, sin embargo lo han hecho*"¹².

Asimismo, de las 139 personas que resultaron lesionadas por parte de los funcionarios estatales, al menos 26 de ellas sufrieron las consecuencias del uso indiscriminado de gases tóxicos. Destaca lo sucedido el día 29.11.99, cuando 15 niños presentaron asfixia e intoxicación, porque efectivos de la PM reprimieron con gases lacrimógenos la manifestación que protagonizaban para exigir la reparación de su escuela ubicada en el Edo. Vargas¹³, lo que indica hasta dónde puede llegar el exceso policial en la intervención en manifestaciones pacíficas.

Prohibición del uso de armas de fuego

Provea asume como un logro del movimiento estudiantil y del movimiento nacional de derechos humanos el avance del derecho a manifestar dentro de la normativa constitucional. Ambos sectores venían exigiendo desde hace más de 10 años, dadas las alarmantes cifras de manifestantes heridos o asesinados en el contexto de manifestaciones, la prohibición del uso de armas de fuego en el control de éstas.

Sin embargo, las continuas prácticas represivas de los cuerpos de seguridad, parecieran indicar que hasta el momento, la letra de la Constitución no es aplicada consistentemente. En este sentido, el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Héctor Navarro, en repudio a los hechos ocurridos en Ciudad Guayana (Edo. Bolívar), en la manifestación reseñada en el subtítulo anterior (en donde dos estudiantes resultaron heridos por armas de fuego), indicó: *"Independientemente de la protesta, nosotros condenamos el uso de armas de fuego en contra de manifestaciones. Yo mantengo la necesidad de que se promulgue una ley contra el uso de armas de fuego en las manifestaciones"*¹⁴.

Por su parte, el rector de la UCV, Giuseppe Giannetto, solicitó la apertura de una investigación ante la Fiscalía General de la República e hizo entrega de las conchas de las balas utilizadas por efectivos de la GN, en el mismo suceso. A propósito de ese caso señaló: *"Los organismos policiales desvirtuaron el carácter pacífico de la protesta estudiantil"* y recalcó que la PM actuó de manera inapropiada¹⁵.

Luego de este incidente, el director general de la PM, Gral. (GN) Luis Camacho Kairús, se comprometió durante una reunión con el rector de la máxima casa de estudios y el presidente de la Federación de Centros Universitarios, Héctor Moreno, a la no utilización de armas de fuego y gases tóxicos en las manifestaciones estudiantiles¹⁶.

A solicitud de Provea, el Director de Orden Público de la PM, Comisario Néstor Eduardo Canelón Blanco, envió un listado del material que actualmente es utilizado por el personal adscrito a la Dirección de Orden Público, en las *"alteraciones del orden social"*.

La lista está conformada por:

1. Casco antimotín con visera de plástico
2. Peinilla
3. Escudo de aluminio
4. Escudos Plásticos
5. Dispositivos químicos (bombas lacrimógenas)
6. Dispersador de gases lacrimógenos
7. Escopetas con cartuchos plásticos
8. Vehículos dispersadores de agua

Como se evidencia en el punto 5, entre los materiales utilizados por la PM se encuentran "bombas lacrimógenas". Si bien la utilización de esos químicos para el control de manifestaciones violentas (y no pacíficas) no es inconstitucional (principio de proporcionalidad),

el Estado debería garantizar que entre los químicos utilizados no se encuentre ninguno prohibido en las normativas internacionales.

Asimismo Provea solicitó al Departamento de Planificación de la PM el presupuesto asignado al control de manifestaciones, y reiteradamente le fue negado, lo cual es contradictorio con la publicidad que debe tener todo acto de gobierno.

Nuevamente Provea insiste en la necesidad de una ley que además de prohibir el uso de todo tipo de armas de fuego y sustancias tóxicas durante las manifestaciones pacíficas, regule las acciones de control de las mismas. Para ello debe existir voluntad política y un marcado énfasis en la formación de los funcionarios encargados de resguardar el orden, puesto que no basta con establecer limitaciones formales, también es necesario que se produzca un real cambio en los procedimientos policiales frente a las manifestaciones pacíficas.

-
1. Ver PROVEA: Informe Anual octubre 1993-septiembre 1994. Caracas, 1994. Pág.59.
 2. Ver PROVEA: Informe Anual octubre 1998-septiembre 1999. Caracas, 1999. Pág. 87.
 3. Ver PROVEA: Informe Anual octubre 1998 - septiembre 1999. Caracas 1999. Pág. 88
 4. El Nuevo País, 19.11.99, pág. 19.
 5. El Nuevo País, 12.11.99, pág. 6.
 6. Últimas Noticias, 17.11.99, pág.18.
 7. Ver PROVEA: Informe Anual: octubre 1998-septiembre 1999. Caracas, 1999. Pág.88.
 8. EL Oriental, 20.05.00, pág.4.
 9. Tal Cual, 13.09.00, pág.1.
 10. El Nacional, 14.09.00, pág. D-1.
 11. Así es la Noticia, 23.06.00, pág.23.
 12. El Expreso, 21.06.00, pág. C-4.
 13. El Diario de Caracas, 30.11.99, pág.2.
 14. El Nacional, 24.06.00, pág. C-2.
 15. El Nacional, 24.06.2000, pág. C-2.
 16. El Nacional, 29.06.2000, pág. C-2.

